

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21751 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de agosto de 1995, por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de agosto de 1995 aprobó nuevas tarifas del acueducto Tajo-Segura, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto.

El punto segundo del citado acuerdo establece que el vigor de estas nuevas tarifas comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995, por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado, José Alberto Zaragoza Rameau.

ANEXO

Acuerdo por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura

En su reunión del 2 de agosto de 1995, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura dio su visto bueno a la actualización de las tarifas y acordó su elevación al Consejo de Ministros para la aprobación correspondiente, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995, acuerda:

1. Aprobar las nuevas tarifas del acueducto Tajo-Segura, de acuerdo con los importes que se recogen en el anejo.
2. Las tarifas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Elévese a Consejo de Ministros.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.

Tarifas de conducción de las aguas del acueducto Tajo-Segura

Primero: Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas trasvasadas. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas./m ³	Abastecimientos Ptas./m ³
a) Coste de las obras	3,7912	9,5824
b) Gastos fijos de funcionamiento	3,0410	3,0410
c) Gastos variables de funcionamiento	11,4037	11,3748
Total	18,2359	23,9982

Segundo: Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas propias de la cuenta del Segura que utilicen la infraestructura del acueducto Tajo-Segura. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas./m ³	Abastecimientos Ptas./m ³
a) Coste de las obras	1,1875	4,3750
b) Gastos fijos de funcionamiento	1,2167	1,2167
c) Gastos variables de funcionamiento	3,8277	3,8277
Total	6,2320	9,4195

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21752 ORDEN de 22 de septiembre de 1995 por la que se autorizan los precios de determinadas actividades de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Las Ordenes de 16 de noviembre de 1990, de 28 de mayo de 1991 y de 12 de noviembre de 1992 determinaron los precios de los servicios establecidos en normas anteriores y los nuevos creados con motivo de la implantación en el Organismo de sistemas informáticos que los hacían posibles.

Como en las anteriores revisiones, el incremento de costes y la implantación de nuevos productos y servicios hace necesario modificar la Orden actualmente vigente.

La presente Orden aumenta el número de productos y servicios ofertados, con lo que se pone a disposición de los usuarios una variada gama de servicios de información a través de la que puede satisfacerse prácticamente cualquier necesidad de información en materia de propiedad industrial.

En las tarifas relativas a las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas no se considera incluido, en ningún caso, el coste de transmisión por línea telefónica.

Las consultas, por número de expediente, a la base de datos de situación jurídica de expedientes realizadas en los locales del Organismo por los interesados, tendrán carácter gratuito.

El criterio de actualización del precio de los servicios ha sido el de aplicar los incrementos de precios al consumo (IPC) correspondientes a los períodos objeto de actualización. Asimismo, los precios recogidos en la pre-